



CORDOBA

RESOLUCION 50/2015 ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Afiliaciones voluntarias directas.
Del: 05/03/2015; Boletín Oficial: 19/03/2015

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); Resolución N° 0044/14, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección Económica y Financiera, en relación al incremento del porcentaje de grupos y recargos por edad correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas.

Que en consecuencia produce informe mediante el cual se ha efectuado el cálculo de ajuste que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados nominados en el artículo 8° de la [Ley N° 9277](#), en base al Presupuesto 2015 aprobado por la Ley 10.248.

Que el artículo 8° inc. a) de la ley 9277 establece: "...Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la Aproz. Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios..."

Que asimismo el Artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros ...e) Determinar los aportes y contribuciones mencionadas en los arts. 8 y 9 de la presente ley..."

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder al incremento del porcentaje a aportar y contribuir correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas por incorporación colectiva establecidas en el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, la que debe ser coincidente - en aras de salvaguardar la garantía de igualdad, pilar basal de los sistemas de seguridad social - con el porcentaje a aportar y contribuir del resto de los aportantes y contribuyentes, según criterios de uniformidad y coherencia.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 28/15 y la Sub Dirección Económica y Financiera han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la [ley 9277](#): a) Sin relación de dependencia, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección Económica y Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Art. 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica y Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto preceden temente.-

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

Juan Bautista Uez; Enrique Ezio Massa; Rafael Carlos Adrian Torres

Anexo

NUEVA ESCALA AFILIADOS VOLUNTARIOS 2015
INCREMENTO EN EL GRUPO

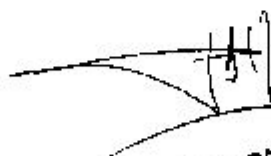
CONCEPTO	Actual	Valor a partir 03/2015	Valor a partir de 07/2015
TITULAR	410,00	495,00	540,00
TITULAR MAS 1 CARGA	657,00	795,00	865,00
TITULAR MAS 2 CARGA	840,00	1.015,00	1.106,00
TITULAR MAS 3 CARGA	1.075,00	1.230,00	1.340,00
TITULAR MAS 4 CARGA	1.176,00	1.420,00	1.550,00
TITULAR MAS 5 CARGA	1.320,00	1.595,00	1.740,00

RECARGO POR EDADES

DE 50 A 60	117,00	145,00	155,00
DE 61 A 70	221,00	270,00	295,00
DE 71 A 80	331,00	400,00	440,00
DE 81 EN MAS	442,00	535,00	585,00



EL DIRECTOR G. NOLAN PEREZ
 Area Recaudaciones
 APROSS



CR. ACOSTA PABLO
 Subdirector
 Subdirección de Recursos Humanos
 APROSS



DR. JUAN S. PEREZ
 Presidente del Directorio
 APROSS

0050/15

